

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



**PRECIO DE SUSCRICION**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1881.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse á final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### SECCION CUARTA.

##### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Por la Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de pagos del Estado, en 26 del actual, se me dirige la circular siguiente:

«Por diferentes conductos han llegado á esta Direccion general noticias de los abusos que se vienen cometiendo con los individuos de Clases pasivas, por personas que, á pretexto de retribucion de servicios que no les han prestado, en la gestion del despacho de sus expedientes, y de la necesidad de retribuir á alguno de los funcionarios que intervienen en los mismos, les exigen una parte de los atrasos que se les abonan en la primera nómina, que llega algunas veces al 50 por 100 de su importe.

Y esos abusos, que son desgraciadamente ciertos, aunque no pueden justificarse legalmente, pues en otro caso la Direccion los hubiera pues ya en conocimiento de los Tribunales de justicia, han tomado considerable incremento con motivo de las numerosas concesiones de cruces pensionadas, hechas por el Ministerio de la Guerra, á licenciados del ejército, y cuya consignacion de pago ha tenido forzosamente que verificarse con mucha lentitud por este Centro directivo, no sólo por su número, sino por la necesidad de hacerlo con la seguridad que co-

responde, para evitar errores que podrian ser de trascendencia para el Tesoro.

No basta rechazar, como rechaza esta Direccion general, la calumnia que se infiere á los funcionarios, suponiendo que necesitan cierta clase de estímulo para desempeñar los servicios que les retribuye el Estado.

Es indispensable tambien atajar el abuso de que son victimas los interesados, acaso por su indolencia, aviniéndose á sacrificar una parte de sus intereses, para recompensar servicios supuestos; pues ni en el Ministerio de la Guerra, ni en este Centro directivo, ha sido necesaria ninguna gestion individual para activar el de que se trata.

La Administracion, pues, debe evitar esos hechos que, además de lastimar su buen nombre, constituyen un verdadero fraude, ya que no se les dé un calificativo más gráfico que sanciona el Código penal.

Con tal objeto esta Direccion general, ha acordado prevenir á V. S.:

1.º Que siendo necesaria para dar de alta en nómina á los individuos que disfrutan cruces pensionadas, su presentacion personal en esa Dependencia, con el Diploma ó certificado del Jefe del Cuerpo de que procedan, y la licencia absoluta, no se admita autorizacion alguna para el cobro de los atrasos que se les liquiden y abonen en la primera nómina, sino que se exija que lo verifiquen precisamente por sí los interesados que tengan su residencia en la capital de esa provincia, ó pueblos inmediatos á la misma.

2.º Que respecto á los que residan en otros más distantes, comprendidos en la demarcacion



ó distrito de las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas, disponga V. S., con arreglo á lo que está prevenido, que se formen nóminas parciales, que serán satisfechas por los Administradores subalternos á los mismos interesados que en ellas figuren.

3.º Que una vez pagada la nómina en que sean alta, y se les abonen los atrasos, pueda admitirse, con las formalidades establecidas, la autorizacion á favor de otras personas para cobrar en los trimestres sucesivos.

4.º Que prevenga V. S. á los Pagadores, Cajeros y Administradores subalternos, que al satisfacer á los interesados los atrasos de pensiones por cruces, les hagan entender que estas restricciones las acuerda la Direccion en su obsequio, y para que no sean víctimas de los que, suponiendo gestiones que ni han practicado, ni nunca han sido necesarias, para obtener el despacho de las órdenes relativas á su derecho y pago en ninguno de los Centros oficiales que intervienen en el particular, les exigen una parte de lo que les corresponde, como remuneracion de servicios no realizados, y de gastos que no han hecho ni podido hacer.

Y 5.º Que al efecto y para mayor publicidad, se sirva V. S. insertar esta Circular en el *Boletín oficial* de esa provincia.

La Direccion espera que V. S. y el Jefe de Intervencion de esa Dependencia, han de secundarla con celo y perseverancia en su propósito de evitar los hechos inmorales que motivan esta orden, de la que, y de su cumplimiento, dará V. S. inmediato aviso, remitiendo un ejemplar del Boletín en que se haya insertado.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 30 de Marzo de 1881.—El Jefe económico, José Cavero y Olivares.

## SECCION QUINTA.

### ARTILLERÍA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DEL DISTRITO DE ARAGON.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Director general del Cuerpo en 11 del actual me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Maestro detallero de ajuste y cerrajería de segunda clase, en la Maestranza de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, he dispuesto que los exámenes para cubrir dicha plaza se verifiquen ante la Junta facultativa del expresado establecimiento el día 15 de Mayo próximo.

Dicho examen se verificará con arreglo á los programas referentes á Maestros de taller de ajuste y cerrajería, que han sido impresos en Sevilla, bajo la Direccion del Comandante Parra.

Espero que V. E. dé las oportunas órdenes para que esta vacante se circule en todas las dependencias de ese distrito para conocimiento

del personal del material y que gestione se publique en los *Boletines Oficiales*.

Los aspirantes remitirán sus instancias á este Centro para antes del día 1.º de dicho mes por el conducto debido si pertenecieran á los establecimientos del Cuerpo, y directamente si fueran paisanos, acompañando en este caso certificado de buena conducta.»

Lo traslado á V. E. por si se digna disponer se publique esta vacante en el BOLETIN OFICIAL.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 16 de Marzo de 1881.—El General Subinspector, Rafael de Lallave.—Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

## SECCION SEXTA.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se admitirán desde el día de hoy hasta el 20 de Abril próximo las altas y bajas ocurridas en la riqueza territorial de este distrito, que ha de regir en el año de 1881 á 82, siendo circunstancia precisa acreditarlo con documento público inscrito en el Registro de la propiedad.

Godijos 26 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Toribio Galvez.—D. S. O., Félix Sanz, Secretario.

Durante el término de 15 días, á contar desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL, se admitirán en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza inmueble, á fin de ser incluidas en el reparto de la contribucion territorial y año 1881 á 82, siempre que se justifiquen con los títulos de propiedad inscritos en el Registro.

Alagon 30 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Tomás Alegre.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se halla de manifiesto por término de 10 días el proyecto del presupuesto municipal para el ejercicio del año económico de 1881-82.

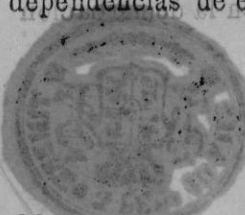
Monton 19 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Francisco Simon.

Desde el día 1.º al 15 de Abril próximo se admitirán en la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo las altas y bajas que los vecinos y terratenientes del mismo hayan sufrido en su riqueza territorial para el próximo año económico de 1881 á 82, previa presentacion de los títulos que así lo acrediten.

Monton 20 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Francisco Simon.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se admitirán hasta el 15 de Abril próximo las alteraciones que haya sufrido la amillarada de este distrito municipal durante el año económico actual, debiendo presentarse al efecto los documentos legales que lo justifiquen.

Moros 24 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Manuel Cansado.



TESORERIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.  
MES DE ABRIL DE 1881.  
NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION nominal de los compradores de bienes gravámenes de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instrucción de 31 Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes darla a las puertas de las Casas consistoriales a fin de darle la mayor publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. Evaristo Inés	Daroca.	Campo.	Miedes.	Propios.	52	2	28'20
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	196	en 26 de Abril de 1881.	150
Plácido Elizalde.	Zaragoza.	Corraliza.	Luesia.	Id.	8	en 11 idem idem.	280'50
Sebastian Bruno.	Munébrega.	Casa.	Munébrega.	Id.	70	en 12 idem idem.	51'50
Sebastian Cabrera.	Morata.	Fragua.	Morata de Jiloca.	Id.	71	en idem idem.	88
Juan A. Ballespin.	Gallocañta.	Terreno.	Used.	Id.	74	en 11 idem idem.	200
Agustín Iso.	Zaragoza.	Monte.	Sos.	Id.	157	en 25 idem idem.	1.800
Anastasio G. Corellano.	Fréscano.	Censo.	Fréscano.	Id.	170	en 19 idem idem.	602'80
Marcelino Loriente.	Valpalmas.	Dehesa.	Luna.	Id.	9	en 3 idem idem.	3.321
José M. Lavilla.	Zaragoza.	Monte.	Abanto.	Id.	10	en 11 idem idem.	151
Nicolás Orensán.	Sos.	Dehesa.	Sos.	Id.	104	en 6 idem idem.	4.027
Casimiro Pelegrín.	Terrer.	Horno.	Terrer.	Id.	105	en idem idem.	158
Mariano Gil Torres.	Zaragoza.	Monte.	Bijuesca.	Id.	107	en 16 idem idem.	1.285
Pío Mateo Gallego.	Idem.	Paridera.	La Muela.	Id.	108	en 17 idem idem.	125
Joaquín Martínez.	Bijuesca.	Monte.	Bijuesca.	Id.	109	en idem idem.	1.148'90
Faustino Morales.	Brea.	Sitio.	Brea.	Id.	110	en idem idem.	200
Santos Gil.	Bijuesca.	Monte.	Bijuesca.	Id.	111	en 19 idem idem.	1.275'80
Andrés Bruna.	Daroca.	Id.	Cerverqueña.	Id.	112	en 20 idem idem.	1.000
Joaquín Ribo.	Carñena.	Id.	Idem.	Id.	113	en idem idem.	437'50
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	114	en idem idem.	161'60
Ignacio Asensio.	Zaragoza.	Terreno.	Zaragoza.	Id.	115	en 21 idem idem.	426
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	116	en idem idem.	354
Antonio Iglesias.	Idem.	Monte.	Chodes.	Id.	117	en 25 idem idem.	1.700
Pablo Gil.	Idem.	Id.	Alpartir.	Id.	203	en 14 idem idem.	8.769'20
Lorenzo Solanas y otros.	Leciñena.	Id.	Zuera.	Id.	18	en 6 idem idem.	7.300
Joaquín García.	Alladren.	Sitio.	Alladren.	Id.	19	en 19 idem idem.	22
Manuel Escobar.	Belchite.	Monte.	Villar de los Navarros.	Id.	20	en 20 idem idem.	251
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	21	en idem idem.	415
Joaquín García.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	22	en 22 idem idem.	900
Evaristo y Vicente García.	Sta. Cruz de Nogueras.	Id.	Idem.	Id.	23	en idem idem.	175
Villar de los Navarros.	Villar de los Navarros.	Id.	Idem.	Id.	24	en idem idem.	445
Joaquín García.	Sta. Cruz de Nogueras.	Id.	Idem.	Id.	25	en idem idem.	90
El mismo.	Idem.	Id.	Orea.	Id.	33	en 19 idem idem.	294'88
Pascual Algarate.	Orea.	Id.	Zaragoza.	Beneficencia.	89	en 18 idem idem.	2.641'52
Escolástico Corralé.	Zaragoza.	Solar.	Villalba.	Clero.	8	en 2 idem idem.	70'40
Nicolás Condon.	Villalba.	Censo.	Calatayud.	Id.	120	en 22 idem idem.	42'90
Pascual Chueca.	Calatayud.	Id.	Calatayud.	Id.	135		

Zaragoza 25 de Febrero de 1881.—El Oficial del Negociado, J. Sanahuja.—Conforme.—El Tenedor de libros, P. O., Ceferino Vela.

## SECCION SÉTIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

En virtud del presente hago saber: Que para hacer pago de cierto crédito, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta los efectos siguientes:

*Primer lote.*

Treinta y dos varas gutapercha y tres piezas negra y color.—Setecientos trece juncos marinos.—Media libra cocren.—Treinta y ocho libras almidon.—Setecientas siete piezas piquillo y varios retales.—Ciento ocho docenas carretes hilo blanco, negro y color.—Cuarenta y dos cajas carretes seda y ocho carretes blanca negra y color.—Treinta y media docenas de garruchas.—Ochenta y ocho y media cajas ovillos varias clases con treinta ovillos.—Setenta y tres docenas broches de corsé y ocho pares.—Tres paquetes y cincuenta y cinco docenas trenzaderas hilo y lustre.—Cuatrocientas noventa piezas y setecientas once varas cintas varias clases de gro y faya y rasó.—Setenta y siete docenas trencillas, ocho piezas y dos cajas en retales varias clases.—Veinticuatro paquetes lana y veintidos y media libras varias clases.—Noventa y un paquetes algodón y doce libras varias clases.—Seis gruesas y ocho docenas ganchos.—Trece docenas y ocho peines y lendreras varias clases.—Seis cajas con botones sueltos.—Diez y siete millares horquillas y una caja sueltas.—Cuarenta y tres libras hilo de coser y de media.—Una gruesa y ocho docenas alfileros.—Trescientas sesenta gruesas hormillas pantalon.—Noventa y una piezas, y ciento cincuenta y cuatro entredos varias clases.—Setecientas cincuenta y ocho piezas puntilla y varios retales varias clases.—Mil ciento noventa y cuatro gruesas botones y siete docenas varias clases.—Cuatrocientos dos metros franja de seda.—Trescientas ochenta y cinco varas marabú.—Ciento ochenta y nueve piezas y mil novecientas nueve varas y dos cajas adornos algodón.—Ciento nueve docenas y once medias y calcetines.—Ciento siete paquetes bordar y dos cajas sueltas.—Cinco kilos ballena y siete onzas.—Una docena calzoncillos.—Cinco piezas galon.—Una cadena de tijeras.—Cinco piezas y treinta y siete varas faja.—Ocho millares corchetes.—Una gruesa aceros de corsé.—Quince cajas marcar.—veinticuatro y media docenas pastillas jabon.—Doce paquetes polvos.—Diez y ochopomos colonia.—Treinta y seis vinagrillo.—Ocho y media piezas paño.—Tres piezas gola y cincuenta y cuatro varas.—Setenta y nueve piezas y trescientas noventa y seis varas terciopelo de seda y algodón.—Ocho botellas.—Una caja palos de pelo.—Siete varas barredera.—Cincuenta varas pulial negro.—Treinta y dos docenas y ocho dedales.—Una caja retales gomas.—Diez y seis piezas trencillas de goma.—Treinta y siete metros cañamazo.—

Seis docenas, siete piezas y una caja retales millarete.—Diez y siete libras seda negra y color y once onzas.—Ocho escarpidores.—Doce pañuelos lana. Tasados todos estos géneros en dos mil quinientas pesetas.

*Segundo lote.*

Cuatro kilos azabache.—Trescientos ochenta y seis golpes pasamanería varias clases.—Cincuenta y siete y media docenas muletillas varias clases.—Una caja camafeo.—Trescientas treinta y nueve redecillas de seda y algodón.—Tres piezas y cuatrocientas sesenta y dos varas fleco de lana y algodón.—Una caja anzuelos.—Sesenta y tres docenas collares negros.—Quince gorros negros.—Veinticuatro cordones de reloj.—Mil mazas abalorios.—Cuarenta y siete cajas lamparillas.—Cuatro trenzas pita.—Cuatro borlas y una pluma.—Doce piezas cordón de goma.—Una caja lentejuelas.—Veinte rastras aceros.—Una caja quinqués y redecillas negras.—Sesenta y seis hebillas de acero para vestido.—Quince diademas idem.—Ciento noventa mazos aceros de adornar.—Dos borlas plateadas.—Una caja cruces.—Veinticuatro docenas plateadas.—Setecientas noventa y seis varas quipur de color.—Cuatro ovillos de lana.—Una caja estampados.—Quince y media gruesas cordones de corsé y botas.—Media gruesa botones blusa.—Treinta y tres gruesas broches y hebillas de pantalon.—Venitiseis mazos algodón bordar.—Catorce caretas.—Nueve y media docenas medidas de sastre.—Trece cinturones.—Cinco cajas ojetes.—Cinco docenas algodón marcar.—Nueve docenas mitones de lana.—Trece y media docenas de ligas de niña.—Media gruesa de marcar para sastre.—Una caja retales de flecos y adornos.—Veintidos paquetes de alfileres, ocho papeles y una caja.—Cuarenta y cuatro millares agujas coser y quince papeles de media.—Cuarenta y seis corsés de señora.—Veintitres pares guantes.—Una gruesa hilo hierro.—Catorce paquetes hilo Escocia.—Cuatro baberos niño.—Cuatro y media cajas cartones hilo. Tasados los géneros que comprende este lote en la cantidad de mil pesetas.

*Tercer lote.*

Una anaquelería de diez y seis metros de extension, un mostrador con doce metros tambien de extension, dos escaparates y sesenta y cinco cajas de madera, destinadas para conservar géneros. Tasados en doscientas pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito Democracia, sesenta y dos, se señala el día siete de Abril próximo, á las doce de la mañana, cuyos efectos se hallan de manifiesto para que puedan enterarse de los mismos en dicha calle de la Democracia, núm. 38, entresuelo, advirtiéndose que la venta se verificará por lotes en la forma que se anuncia y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Zaragoza á 29 de Marzo de 1881.—  
F. de O. y F.—D. S. O., Justo Emperador.